ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA ADICIONAR Y PRORROGAR No.1

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 108	FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	HERIBERTO PRADA CASTRO
CEDULA	93.367.282 de Ibagué
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No 1.	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No1	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	"DIRA-28 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S."
FECHA ACTA DE INICIO	DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026

Que el Sistema Estratégico de Transporte Publico de Ibagué S.A.S. -SETP- suscribió contrato de Prestación de Servicios N° **108 del 18 de agosto de 2026**, con el **HERIBERTO PRADA CASTRO**, cuyo objeto es "**DIRA-28 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.**" por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.**, a un plazo de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

En atención a las necesidades administrativas y operativas del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. – SETP Transmusical, se evidencia la necesidad de adicionar el contrato, teniendo en cuenta que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. requiere continuar fortaleciendo los procesos de gestión documental y administración de su archivo institucional, mediante el apoyo en la organización, recepción, clasificación, conservación y custodia de las comunicaciones oficiales y documentos físicos que ingresan y se generan en el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, resulta fundamental dar continuidad a las actividades de digitalización documental, elaboración y actualización de inventarios, organización de expedientes y aplicación de las técnicas archivísticas establecidas por el Archivo General de la Nación.

De igual manera, se requiere garantizar el acompañamiento en la implementación de estrategias de almacenamiento, conservación e identificación de las cajas y carpetas que conforman los archivos de gestión y el archivo contractual, así como brindar apoyo a las diferentes dependencias en la aplicación de los procesos y procedimientos de gestión documental. En consecuencia, la adición contractual permitirá dar continuidad a estas actividades, fortalecer la organización y disponibilidad de la información institucional, facilitar su consulta y recuperación y contribuir al cumplimiento de las disposiciones archivísticas y administrativas aplicables a la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se requiere continuar con el apoyo que este ha venido ejerciendo durante la ejecución contractual, máxime cuando a la fecha no se cuenta no personal de planta para el desarrollo de actividades requeridas por la Dirección Administrativa del SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., por ello resulta relevante garantizar la continuidad del profesional.

Que a la fecha el contrato de prestación de servicios profesionales N° **108 del 18 de Agosto de 2026**, presenta el siguiente balance administrativo y financiero:

Balance Administrativo: Acta de Inicio: 19 de agosto de 2026; Fecha de Terminación: 16 de noviembre de 2026.

Balance Financiero:

Valor del contrato:	$9.000.000
Valor informe de actividades No. 01	$3.000.000
Valor informe de actividades No. 02	$3.000.000
Valor pendiente por ejecutar y/o cobrar	$3.000.000

Debido a ello y teniendo en cuenta que la prestación de servicio contratado se debe extender en el tiempo para continuar con las labores encomendadas, se hace necesario solicitar y avalar la adición del contrato por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE,** y prorrogar el mismo por **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO MÁS,** cumpliendo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

Por tanto, y en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual expresa ***"... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales";*** la supervisora del contrato, en calidad de Directora Administrativa del Sistema Estratégico de Trasporte Público de Ibagué S.A.S. -SETP- estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar y prorrogar el presente contrato, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial. - (negrilla y subraya fuera de texto)

En constancia, se firma a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2026.

NAYIBE OLIBIA ÁLVAREZ VARGAS
Supervisora
Directora Administrativa

	Nombre:	Fecha	Vo / Bo
Proyectó:	Samantha Diaz Zambrano - Abogada Contratista	Noviembre de 2026	
Revisó:	Nadya Maryori Giraldo Castrillón -Jefe Oficina Jurídica	Noviembre de 2026	

ACTA MODIFICATORIA, PRORROGA Y ADICIÓN No. 1

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO: 108	FECHA: 18 DE AGOSTO DE 2026

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE	**HERIBERTO PRADA CASTRO**
CEDULA	93.367.282 de Ibagué
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.
VALOR ADICIONAL No 1.	CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
PLAZO ADICIONAL No1	CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO.
OBJETO DEL CONTRATO	"DIRA-28 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S."
FECHA ACTA DE INICIO	**DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2026**
FECHA ACTA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	**DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **ROCÍO LOZANO DELGADO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 65.764.148,** Gerente del Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué, y teniendo en cuenta que por medio de Estatutos de Constitución de la sociedad, el 22 de febrero de 2019, se crea la sociedad por Acciones Simplificada denominada SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., cuya naturaleza jurídica corresponde a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden municipal, que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S.- SETP IBAGUE SAS, tiene por objeto la prestación de servicios orientados a la gestión, organización, construcción, planeación, ejecución, vigilancia y control operativo del SETP del municipio de Ibagué, que por medio de Acuerdo Municipal N°002 de 26 de febrero de 2018, el Concejo de Ibagué, entregó facultades Pro-tempore al Alcalde de Ibagué, para la creación y constitución de la sociedad pública del orden municipal del sector descentralizado, de naturaleza jurídica Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., que el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGUE S.A.S "SETP IBAGUE S.A.S" es un ente descentralizado del Municipio de Ibagué, que cuenta con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las leyes por una parte: y por la otra parte **HERIBERTO PRADA CASTRO** identificada con C.C No. 93.367.282 de Ibagué, quién para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente acta **MODIFICATORIA, ADICIÓN y PRORROGA No. 01** al contrato de prestacion de servicios profesionales No. 108 del 18 de agosto de 2026, bajo las siguientes consideraciones:

a) Que, el día 18 de agosto de 2026, se suscribió el contrato de prestacion de servicios No. 108, con el Contratista **HERIBERTO PRADA CASTRO** identificado con C.C No. 93.367.282 de Ibagué, con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.

b) Que, según lo establecido en los estudios previos del proceso contractual, el valor pactado fue la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) M/CTE.., con el siguiente objeto: *"DIRA-28 PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S."*.

c) Que las partes firmaron acta de inicio del contrato el día 19 de agosto de 2026, determinando que la culminación de este iría hasta el 16 de noviembre de 2026.

d) Que el supervisor del contrato, mediante acta de justificación de fecha 14 de noviembre de 2026, manifiesta la necesidad de dar continuidad con la prestación de servicios teniendo en cuenta que el Sistema Estratégico de Transporte Público de Ibagué S.A.S. requiere continuar fortaleciendo los procesos de gestión documental y administración de su archivo institucional, mediante el apoyo en la organización, recepción, clasificación, conservación y custodia de las comunicaciones oficiales y documentos físicos que ingresan y se generan en el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, resulta fundamental dar continuidad a las actividades de digitalización documental, elaboración y actualización de inventarios, organización de expedientes y aplicación de las técnicas archivísticas establecidas por el Archivo General de la Nación.

e) Por tanto, es indispensable que se cuente con el personal idóneo para apoyar los distintos proyectos y procesos que apoya la Dirección Administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

f) Que, al analizar las necesidades de la Dirección Administrativa, se concluye que es pertinente adelantar las gestiones administrativas y financieras para suscribir la prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios No. 108 del 18 de agosto de 2026, por el termino de **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO** con el fin de dar continuidad y ejecución a cabalidad de cada una de las funciones por dicha oficina.

g) Que, para estos efectos, en virtud de lo consagrado en el parágrafo del Articulo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que *"… Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales*", el Sistema Estratégico de Trasporte Público de Ibagué, estima que para continuar desarrollando el objeto contractual de manera eficiente, bajo la realización de un análisis y un cálculo ponderado, resulta necesario adicionar el presente contrato, sin sobrepasar el cincuenta (50%) de su valor inicial.

h) Que, teniendo en cuenta el valor inicial del contrato No. 108 del 18 de agosto de 2026 y con el propósito de garantizar que la prestación del servicio abarca el cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario adicionar el valor del contrato en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($4.400.000) M/CTE, AMPARADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. CD6-325 del 14 de

noviembre de 2026, correspondientes a los **CUARENTA Y CUATRO (44) DÍAS CALENDARIO** de prorroga del contrato enunciado. La presente modificatoria no supera el cincuenta 50% del valor del contrato inicial.

i) Que, por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. **108** del 18 de agosto de 2026 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, la cual quedará así: "**3) PLAZO:** El Contrato de Prestación de Servicios tendrá una duración CIENTO TREINTA Y CUATRO (134) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.".

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, la cual quedará así: "**5)** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) M/CTE.. El precio deberá pactarse en pesos colombianos.".

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, la cual quedará así: "**6)** FORMA DE PAGO: El SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S., SETP IBAGUÉ S.A.S. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **CUATRO (4) PAGOS iguales en periodos de treinta (30) días calendario, cada uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE.**
- **UN QUINTO Y ULTIMO PAGO por los días restantes por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000) M/CTE,**

CLÁUSULA CUARTA: El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización. En cuanto a las estampillas, de conformidad con el **Acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 y el Decreto No.1000-0229 de 12 de marzo de 2024**, mediante el cual se establece que el SETP IBAGUÉ S.A.S, se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición se **deducirá del primer pago** que el contratista tramite posterior a la suscripción de la presente adición y prórroga.

Los valores por retener corresponden a los siguientes porcentajes:

- ✓ Estampillas Pro-cultura **1.5%** del valor total del contrato antes de IVA.
- ✓ Estampillas Pro- Bienestar al adulto mayor por el **2.0%** del valor total del contrato antes de IVA.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 108 DEL 18 DE AGOSTO DE 2026,** continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

En señal de conformidad con lo convenido, las partes suscriben la presenta acta mediante su aceptación y aprobación electronica en la plataforma Secop II, conforme a la fecha y hora

resgistrada en ella. La supervisora deja constancia de conocer el contenido del documento y de su conformidad con lo acordado, mediante el soporte correspondiente incorporado al expediente contractual.

	Nombre:	Vo / Bo
PROYECTÓ:	SAMANTHA DIAZ ZAMBRANO – ABOGADA CONTRATISTA	
REVISIÓN:	NADYA MARYORI GIRALDO CASTRILLÓN – JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	
APROBÓ:	ROCÍO LOZANO DELGADO – GERENTE GENERAL DEL SETP IBAGUÉ S.A.S	

REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S.
Nit: 901287299-5
CC ACQUA POWER CENTER OF 1208-1201 IBAGUÉ TOLIMA Tel. 3212328233

Certificado De Disponibilidad Presupuestal No.
CD6 - 325
Nov-14-2026

Documento **No** 319 _7LW0L24UL

Detalles PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR
ADMINISTRATIVO CON EL FIN DE APOYAR LOS PROCESOS DOCUMENTALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE IBAGUÉ S.A.S."

EL RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
C E R T I F I C A :

Que dentro del presupuesto de egresos y gastos de la vigencia fiscal de 2026 , existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS con cargo a la siguiente imputacion presupuestal:

Codigo	Descripcion	Valor
2	Gastos	
2.1	Funcionamiento	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	
	- Código Clasificación central del producto: *83990*	
	- Clasificación central del producto: *Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.*	
	- Código Bpin: *2020730010083*	
	- Bpin: *IMPLEMENTACION DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS PARA IBAGUE*	4,400,000.00
	- Estado de la situación de fondos: *Con situación de fondos*	

Son : CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **Total** **4,400,000.00**

Fecha de la certificación Nov-14-2026
Este certificado expira el dia Dic-31-2026

Elaboró JULIANA JIMENEZ BULLA Aprobó

Vº. Bº Ordenador Gasto
LOZANO DELGADO ROCIO
C.C. No 65764148

Observaciones

Certificación Bancaria

Viernes, 6 de noviembre de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **HERIBERTO PRADA CASTRO** identificado(a) con CC. **93367282** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	869-000009-52	2021/01/18	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Liliana Johanna Ospina Restrepo
LIDER LINEA DE CONOCIMIENTO - LDC AUTOSERVICIOS
BANCOLOMBIA S.A.

Bancolombia

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/11/2026 10:34:27 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. y Nombre: .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **151080234** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:31:51 AM horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **93367282**

Apellidos y Nombres: **PRADA CASTRO HERIBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D C
Atención administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail dijin araic-atc@policia gov co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 06 de noviembre de 2026, a las 10:30:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93367282
Código de Verificación	93367282261106103011

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 306012537

PIB
10:25:31

Bogotá DC, 06 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HERIBERTO PRADA CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93367282:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HERIBERTO PRADA CASTRO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **93367282,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2008** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de noviembre de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

nueva eps

CERTIFICA

El(La) Señor(a) HERIBERTO PRADA CASTRO identificado(a) con CC 93367282 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**17/09/2026**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**VIVA 1 A IPS S.A. - SEDE IBAGUE**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 6 días del mes de noviembre del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:08:06 horas del 06/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93367282,** Apellidos y Nombres **PRADA CASTRO HERIBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE IBAGU**, con NIT **901287299-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93367282 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/11/2026 09:59 AM

Código Verificación: AW34**MLPEC6**

Válida hasta: **06/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC